



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE LOGÍSTICA

ACTA DE PÉRDIDA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N°02-2025-GRA-1

En Arequipa, el día lunes 21 de abril del 2025, siendo las 11:00 horas, en las instalaciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Arequipa, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), representado por Mg. Abg. Gloria Maynas Espíritu, procedió según el Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, numeral 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del siguiente Procedimiento de Selección:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA SEDE CENTRAL
PROCESO DE SELECCIÓN:	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
NUMERO DE PROCESO:	02-2025-GRA-1
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	ADQUISICIÓN DE PIEDRA CHANCADA ½ IN PARA LA OBRA"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA B Y C VIVIENDO DEL ASENTAMIENTO URBANO A.V.T.I.S EL ALTIPLANO, DISTRITO DE YURA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2491093
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	SUMA ALZADA

Procediéndose conforme a lo siguiente:

Que, en fecha 25 de marzo del 2025, se adjudicó la buena pro del procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2025-GRA-1, y con fecha 02 de abril del 2025 se realizó el consentimiento de la buena Pro en la plataforma del SEACE, al postor RICHARD LUCIANO TONE BURGOS con RUC N°10483523021, por el monto total de S/ 308,213.50 (Trescientos Ocho Mil Doscientos Trece con 50/100 soles).

Que, el adjudicatario de la buena pro, no presentó documentación para perfeccionamiento de contrato dentro del plazo establecido, conforme a ley, lo que correspondería como fecha límite al 14 de abril del presente.

Que, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento el cual establece los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato; en virtud de dicha norma, el proveedor adjudicatario debe cumplir con presentar dentro del plazo reglamentario los requisitos previstos en el artículo 139 del Reglamento, a fin de perfeccionar el contrato.

Asimismo, el numeral 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Asimismo, el numeral 141.3 del Reglamento dispone que "En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

Por lo que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponde:

PRIMERO: Que, se **DECLARE LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO** otorgada al postor **RICHARD LUCIANO TONE BURGOS**, en el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2025-GRA-1 ADQUISICIÓN DE PIEDRA CHANCADA ½ IN PARA LA OBRA"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE LOGÍSTICA

Y PEATONAL EN LA ZONA B Y C VIVIENDO DEL ASENTAMIENTO URBANO A.V.T.I.S EL ALTIPLANO, DISTRITO DE YURA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2491093, debido a que, no ha cumplido con presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, en el plazo determinado conforme a ley.

SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Que habiendo cumplido las consideraciones y requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el mismo que en el numeral 141.3 dispone que "En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1" y conservándose el acto administrativo se otorga la buena pro al postor que ocupa el segundo lugar en orden de prelación de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACION	GANADOR DE LA BUENA PRO	MONTO
ADQUISICIÓN DE PIEDRA CHANCADA ½ IN PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA B Y C VIVIENDO DEL ASENTAMIENTO URBANO A.V.T.I.S EL ALTIPLANO, DISTRITO DE YURA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2491093	M&E SOLUCIONES GENERALES S.A.C.S. RUC N° 20608114981	S/ 330,000.00 (Trescientos Treinta Mil con 00/100 Soles).

Sin observaciones y no habiendo más temas en el presente procedimiento de selección, siendo las 12:00 horas del mismo día se da por concluido el presente acto disponiendo su publicación en el SEACE y en señal de conformidad firma a continuación.



Mg. Abg. Gloria Maynas Espíritu
Órgano Encargado De Las Contrataciones (OEC)